

ACUSE

Of. No. COFEME/18/4673

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Administración del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.**

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018

C. RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA

Director Jurídico

Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Administración del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA) el 6 de diciembre de 2018 y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) al día hábil siguiente, a través a través del portal correspondiente¹. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (LFPA).

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², esta CONAMER **exime al INAPESCA de la presentación del AIR correspondiente**, toda vez que la propuesta regulatoria únicamente tiene por objeto dar a conocer al público en general, los datos de denominación, fecha de emisión y la página web a la que se puede acceder para consultar el *Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Administración del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura*.

En este sentido, toda vez que la naturaleza de la propuesta regulatoria es de carácter informativo, sin generar nuevas obligaciones o cargas administrativas para los particulares y, sin afectar los derechos que les confiere el marco jurídico vigente, es posible determinar que emisión no les generará costos de cumplimiento.

¹ www.cofernersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.



Asimismo, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por el INAPESCA en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

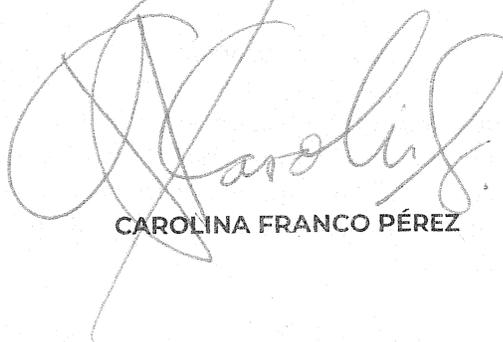
En virtud de lo anterior, el INAPESCA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³, así como el artículo Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*⁴ y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

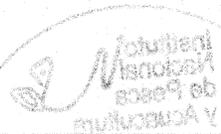
Atentamente

La Directora



CAROLINA FRANCO PÉREZ

CLC



³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última ocasión 9 de octubre de 2015.

⁴ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

⁵ Publicado en el DOF el 26 de agosto de 2010.